

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2016**

En Yebes (Guadalajara), a cuatro de agosto de dos mil dieciséis. Siendo las diez horas, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde D. José-Miguel Cócera Mayor, los señores concejales que se relacionan: D. José Antonio Real Santos, Da. Aurora Herranz Herranz, D. Vidal Hernando Gaitán Rodríguez, D. Juan-Antonio Perojo Gutiérrez, D. José Villarino Álvarez, D. Juan Carlos Gil Rodrigo y D. Ángel Álamo Martínez, actuando como Secretario de la Corporación, D. Julio Delgado Embid, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

Excusan su asistencia por motivos laborales: Diego Jiménez Figueroa, D. Aarón de Mena Ramos y D. Jorge de Andrés Campo.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos del orden del día.

1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: el Señor Alcalde pregunta si hay alguna objeción a la aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 30-06-2016 y cuyo borrador fue remitido a los señores Concejales.

No habiendo ninguna objeción, se acuerda, por asentimiento, aprobar el acta de la sesión anterior, correspondiente al día 30 de junio de 2016, tal y como figura redactada.

2º. APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015:

En este momento se incorpora a la sesión el concejal D. Juan Carlos Gil Rodrigo.

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la cuenta general del pasado ejercicio año.

El Sr. Álamo (PP), anuncia su voto en contra porque su grupo no está de acuerdo con el presupuesto aprobado al que se refiere la indicada Cuenta General. Asimismo señala que reconoce que los funcionarios municipales hacen una labor encomiable en la elaboración de dicho expediente.

El Sr. Perojo (UPyD), indica que el periodo de reclamaciones ya pasó y el "no" del PP es sistemático.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 30 de junio de 2016.

Visto que la misma se expuso al público, mediante anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 80, de fecha 4 de julio de 2016, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y no habiéndose presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría que consta en el expediente.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por mayoría (6 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención), acuerda:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2015.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. RATIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES PARA PLEITOS: A

continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de sus Decretos por los que al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (urgencia) otorgó poder general para pleitos a favor de los despachos de abogados de Sánchez Goyanes y Rodrigo Abogados, para que pudieran personarse y defender los intereses municipales que se tramitan en los procedimientos judiciales que se siguen en el en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Barcelona (Procedimiento Concurso 703/2009, Jardín Central Valdeluz, S.L.) y en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara (Procedimiento Abreviado 441/2015-J, El Arvejal Arrendamientos, S.L.).

Asimismo, propone se otorgue poder general para pleitos a favor del despacho de Rodrigo Abogados en el Procedimientos Ordinario 27/2016-L que se siguen en Juzgado, y del bufete de Sánchez Goyanes, para los Procedimientos Abreviados: 369/2015 y 23/2016-L, todos ellos que se siguen en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Guadalajara.

El Sr. Álamo (PP), manifiesta que no entiende el procedimiento que está siguiendo con el Campo de Golf, ya que a pesar de no atender el pago de sus recibos no se le corta el suministro de agua. En consecuencia, considera que se deberían de tomar otras medidas.

El Sr. Real (PSOE), señala que no hay más remedio que seguir el procedimiento legalmente establecido, cumpliendo la Ley, y que si el grupo municipal del PP conoce algún otro método estaría encantado de que lo diera a conocer.

El Sr. Alcalde, indica que a pesar de no pagar los recibos de agua el Campo de Golf no se le puede cortar el suministro, toda vez que cuando recurren las liquidaciones avalan sus importes ante el servicio de recaudación provincial.

Votado el asunto se acuerda por mayoría (7 votos a favor y 1 abstención), ratificar los decretos de la Alcaldía y conceder los poderes generales para pleitos a favor de los profesionales siguientes:

ABOGADOS:

- D. Ignacio Sanz Jusdado
- D. Jesús Sánchez Santos
- D. Enrique Sánchez Goyanes
- D. Ricardo Alonso Fernández
- Da. Olga López Lago
- D. Gabriel Martínez del Mármol Marín
- D. Juan-Armando Monge Gómez

D. Luis Miguel Escarpa Polo.
D^a María Inmaculada Rodrigo Sánchez.
D. Luis Rodrigo Sánchez.
D^a María del Pilar Viana Lozoya.
D. Guillermo Juan Barrera Prieto.
D. José Enrique Izquierdo Revilla.
D. José Antonio Mínguez Prieto.
D. Diego Martín Fernández.

PROCURADORES DE GUADALAJARA:

D. Santos Pascua Díaz
Da. Marta Martínez Gutiérrez
Da. Encarnación Heranz Gamo
D. José Miguel Sánchez Aybar.
D^a María de las Mercedes Roa Sánchez.
D^a Enma de Robles Morán.

PROCURADORES DE ALBACETE:

D. Francisco Ponce Real
D^a Ana Gómez Ibáñez.
D. Gerardo Gómez Ibáñez.
D. Lorenzo Gómez Monteagudo.

PROCURADORES DE MADRID:

D. Juan-Luís Cárdenas Porras
Da. Rosa María García Solís.
D^a María Esther Centoira Parrondo.
D^a Carmen Lorenci Escarpa.
D^a. María del Pilar Moyano Núñez.

PROCURADORES DE BARCELONA:

D. José Rafael Ros Fernández

4º. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA 2ª FASE DEL CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL, PARCELA 1.2.1 DEL SECTOR 1 DEL POM DE YEBES:

El Sr. Alcalde informa del expediente tramitado al efecto, significando que una vez adoptado acuerdo por este mismo Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2016 y notificado a la sociedad adjudicataria de dichas obras, ésta presentó alegaciones contrarias al acuerdo resolutorio. En vista de la oposición del contratista, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 109.1 d) del Real Decreto 10908/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 211.3 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitió el expediente al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, el cual emitió informe favorable a dicha resolución en su Dictamen nº 231/2016.

El Sr. Álamo (PP), manifiesta que nunca han estado conformes con esta obra y por ello su grupo siempre ha votado en contra o se ha abstenido. Por ello, proclama que su voto será la abstención, ya que no está de acuerdo con los pasos que se están siguiendo.

Visto el expediente tramitado al efecto y el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-



La Mancha número 231/2016, adoptado por el Pleno de dicho Consejo, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2016, y siendo el sentido del mismo favorable a la resolución del contrato de obras de la segunda fase del Centro Deportivo Municipal, adjudicado a la mercantil Rayet Construcción, S.A., con los efectos de la incautación de la fianza definitiva que tiene depositada en esta Corporación; el Pleno de este Ayuntamiento, por mayoría (6 votos a favor y 2 abstenciones), aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar la alegaciones formuladas por Rayet Construcción, S.A., de fecha 29 de abril de 2016, registradas en este Ayuntamiento del día 2 de mayo de 2016, con la entrada nº 1927, en base a los argumentos expuestos por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en la Consideración IV en su Dictamen nº 231/2016, de fecha 6 de julio de 2016.

SEGUNDO. Resolver el contrato de ejecución de las obras de construcción de la segunda fase del Centro Deportivo Municipal en la parcela 1.2.1. del Sector 1 del P.O.M de Yebes, formalizado con la mercantil RAYET CONSTRUCCIÓN S.A. con CIF A78988540, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista, subsumible en el artículo 223 apartados d) y f) por incumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y también por el incumplimiento de obligaciones contractuales, que se concretan en que el material que la contrata pretende suministrar como pavimento deportivo de la pista no se acomoda a lo exigido en el proyecto de obras.

TERCERO. Incautar la garantía constituida por la empresa RAYET CONSTRUCCIÓN S.A. con CIF A78988540 por un importe de 41.446,59 euros, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigesimoséptima del pliego de cláusulas Administrativas, que determina taxativamente la incautación de la garantía definitiva cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, y con la Consideración V del citado Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

CUARTO. Proceder a liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 239.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

5º. INICIO DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN CON MILENIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE LA ENSEÑANZA, POR DECLARACIÓN DE CONCURSO DE ACREEDORES: El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del grupo municipal de UPyD.

El Sr. Perojo (UPyD), manifiesta que incurre en causa de abstención en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo tanto se debe de abstener del debate y votación de este punto del orden del día.

A continuación, abandona el Salón de Actos.

Seguidamente, la Alcaldía informa de que el órgano judicial donde se sustancia el Concurso de Acreedores ha declarado disuelta la sociedad Milenia Sociedad Cooperativa

de Enseñanza. Por ello, la potestad de resolver el contrato de la concesión ha devenido en obligatoria para el Ayuntamiento por imperativo legal y preceptuarlo así la Cláusula Décimo Octava del Pliego de Condiciones, el artículo 112.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y los artículos 94 y 100 i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En consecuencia, ante la causa sobrevenida de imperativo legal, así como la imposibilidad de seguir con la ejecución de la concesión demanial adjudicada y con el fin de preservar el interés público, se propone resolver el contrato con la sociedad concesionaria; dejando constancia de que una vez que se resuelva el contrato se abrirá la fase de liquidación de la concesión.

El Sr. Álamo (PP), indica que el grupo municipal del PP no entiende por qué ahora si se desea resolver el contrato y en el Pleno Extraordinario celebrado el día 27 de noviembre de 2013, votaron en contra para que no saliera la moción de resolver la concesión.

Recuerda que en dicho Pleno, el entonces Alcalde, Sr. Ormazábal, dijo: *"Que considera una falta de respeto al Juzgado de 1ª Instancia nº 4 y de lo mercantil de Guadalajara, que es el Juzgado donde se dilucida el concurso voluntario de acreedores de Milenia, dado que los 4 firmantes de la solicitud de este pleno extraordinario parecen saber más que el propio Juez" "¿Se dan Uds. cuenta que estos pasos pueden perjudicar gravemente los intereses de los vecinos?"*

Asimismo, en dicho Pleno del año 2013, el Concejal, Sr. Doctor, manifestó: *"Que el asunto es muy sencillo, los concejales de la oposición han solicitado la convocatoria de este Pleno, cuyo acuerdo tenía que haberse promovido por el equipo de gobierno municipal mucho antes, conforme a lo que preceptúa la Cláusula Décimo Octava del Pliego de Condiciones del contrato y la normativa vigente."*

También el portavoz del PP, Sr. Vioque, señaló: *"Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el año 2006 cuando se adjudicó el mismo, establece: "La declaración de quiebra, de concurso de acreedores, de insolvente o de fallido en cualquier procedimiento originará siempre la resolución del contrato". Y en su apartado 1 (del artículo 112 de dicha norma) señala: "La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento en la forma que reglamentariamente se determine". Lo que ha hecho el Juez de concurso es disolver la empresa, pero la competencia de resolver el contrato corresponde al órgano de contratación, es decir, a este Pleno municipal."*

Por otra parte, en ese mismo Pleno, el Sr. Gaitán, indicó: *"resolver el contrato implica tener que liquidar la valoración que se haga del colegio, donde actualmente se dan tres cantidades: 23 millones por los préstamos, 18 millones por la valoración de TINSA y 7 millones de la solicitud de la licencia de obras. Por lo tanto no se sabe por qué valoración se hará. Cuando se sepa se resolverá el contrato."*

Y el ahora Alcalde, Sr. Cócera, replicó en aquel Pleno: *"efectivamente, se tienen que esperar a que el Juez decida, dado que hay unas diferencias muy importantes en la valoración, ya que pueden ser 7, 12, o 23 millones de €, o tal vez sean 10 y entonces este Ayuntamiento entra en quiebra y no se podría hacer el edificio multifuncional en Valdeluz que es lo que queremos todos ya que es donde vive la mayoría de la población."*

En definitiva, no entiende qué ha cambiado y por qué votaron en contra lo que ahora proponen, recordando que este mismo asunto fue rechazado por 5 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones, éstas últimas, correspondientes a los dos 2 concejales del PP que fueron expulsados del Pleno.

El Sr. Gaitán (UPyD), señala que ha cambiado y mucho, ya que el gobierno actual de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ha comprometido a abrir un colegio público en este municipio. Que lo que ahora se propone es el inicio del expediente de resolución de la concesión y la valoración de las instalaciones realizadas vendrá después, previo los correspondientes informes técnicos. Que esta resolución le costará al Ayuntamiento dinero y mucho, ya que fue un despropósito este contrato. Que la resolución definitiva de la indemnización por esta resolución tendrá lugar dentro de muchos años, ya que el avalista LIBERBANK reclamará la máxima cantidad posible; pero lo cierto es que el colegio le hace mucha falta a Yebes y Valdeluz. Por lo tanto, ahora el procedimiento es otro. Que desea que las instalaciones del antiguo "Colegio Luz de Yebes" sean para un colegio público, ya que todos sabemos de dónde vienen los promotores de colegios privados, como lo que ha pasado en Madrid, con personas incursas en causas de corrupción. Acaba su alocución, diciendo que en el año 2013, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no tenía ninguna intención de abrir ningún colegio en este municipio.

El Sr. Real (PSOE), ratifica lo dicho por el Sr. Gaitán respecto a que algo ha cambiado, y mucho. Que ahora tenemos todos los datos, aunque el grupo municipal del PP los desconoce porque no se ha interesado en conocer, ya que solamente se dedica a inventar y elucubrar. Finaliza su intervención, deseando que el PP vote a favor de la resolución de la concesión, ya que es lo que querían en el año 2013.

El Sr. Álamo (PP), replica que los vecinos pueden comprobar lo que se dijo en el Pleno del año 2013, como consta en las hemerotecas. Que el imperativo legal es el mismo que lo que dijo entonces el portavoz del PP, Sr. Vioque: *"Uds. son la vergüenza de este municipio y no quieren resolver el contrato y recuperar el edificio del colegio para no desprenderse de ningún céntimo para así disponer de fondos para hacer un campo de fútbol, unas pistas polideportivas o un nuevo edificio con 300 m² de oficinas para el equipo de gobierno."* Y todas estas razones se han cumplido en su totalidad. Que en el Registro Municipal no existe ningún informe que avale sus ideas. Finalmente, anuncia que su voto será la abstención.

El Sr. Gil (Cs.), dice que le faltan datos y que si se resuelve la concesión, por qué no se hace otro colegio en otra parcela.

El Sr. Álamo, manifiesta que no hay parcelas...

El Sr. Alcalde, le conmina a no interrumpir y no hacer uso de la palabra cuando no le corresponda.

El Sr. Gaitán (UPyD), replica que sí hay parcelas, 2 en concreto y están ofrecidas a la Administración Regional para que haga un colegio público. Que si no sabe algo al Sr. Álamo debe preguntar, pero no decir cosas inciertas. Que con esta concesión el Ayuntamiento tendrá que pagar sí o sí, y es mejor ahora que tenemos a favor la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, ya que si se retrasase la decisión se deteriorarán más las instalaciones y edificios existentes y la actual Administración Regional las utilizará para convertirlas en un colegio público.

El Sr. Real (PSOE), señala que si bien las hemerotecas recogen los datos ciertos también recogen los inciertos, como el que acaba de afirmar el portavoz del PP, respecto a que no hay parcelas para la construcción de un colegio público, y esta aseveración no sólo es mentira sino que también es desconocer en el mundo que se está moviendo el PP, que



gobernó este municipio varios muchos años. Que no entiende por qué se va abstener el Sr. Álamo, cuando el asunto es el mismo de lo que propusieron ellos anteriormente. Concluye su participación, diciendo que ahora es el momento oportuno para resolver la concesión otorgada a Milenia y poder utilizar las instalaciones del antiguo "Colegio Luz de Yebes" para un colegio público.

El Sr. Alcalde, finaliza el turno de intervenciones, diciendo que el interés del PP no debe de ser mucho, toda vez que de sus 4 concejales, solamente asiste a este Pleno 1 de ellos, siendo como es uno de los temas más importantes de la presente legislatura.

El Sr. Álamo (PP), interrumpe al Sr. Alcalde y éste después de decirle que no está en el uso de la palabra, le llama al orden por 1ª vez.

El Sr. Álamo (PP), insiste en el uso de la palabra, y el Sr. Alcalde la llama al orden por 2ª vez, con apercibimiento de expulsión.

El Sr. Álamo (PP), continúa su intervención, diciendo que si no están sus compañeros es por cuestiones laborales.

El Sr. Alcalde, expulsa del Pleno al Sr. Álamo.

Continúa su intervención el Sr. Alcalde, manifestando que cuando la Sra. Cospedal fue la presidenta de la Comunidad de C-LM, nunca atendió las demandas de esta Corporación para que el municipio dispusiera de un colegio público, y ahora, con un gobierno proactivo, que se ha interesado por el asunto e incluso ha venido al municipio para interesarse por la deficiencia del servicio educativo que padece Yebes y Valdeluz, comprometiéndose a abrir un colegio público, es cuando es el momento oportuno de resolver el contrato y poder recuperar las instalaciones del colegio privado cerrado, máxime cuando las instalaciones de dicho edificio ocasiona problemas de seguridad. Que por otra parte, el Ayuntamiento debe resolver la concesión por imperativo legal, e incluso ofreció una cantidad al Juzgado donde se sustancia el concurso de acreedores con el fin de evitar que dicho concurso fuera declarado fallido. Que este Ayuntamiento es un acreedor más del concurso, al que también se le adeudan cantidades, y que después de muchos años sin hacer nada el acreedor principal (Liberbank), ahora ha despertado. Que hoy se inicia el procedimiento administrativo para la resolución de la concesión y a finales del mes de septiembre se tiene previsto que si traiga a este mismo Pleno la cantidad definitiva correspondiente a la indemnización por las instalaciones de Milenia, previo los informes técnicos correspondientes.

Sigue su alocución, diciendo que el dinero que hay en las cuentas del Ayuntamiento no se puede tocar debido por las Leyes del Ministro Montoro. Que el Sr. Ferrón (amigo del Sr. Granados, ambos encausados por corrupción), no vino aquí de vacaciones y que no entiende que el PP no apoya hoy al equipo de gobierno municipal en este asunto.

Visto que la potestad de resolver el contrato de la concesión que ha devenido en obligatoria para el Ayuntamiento por imperativo legal y preceptuarlo así la Cláusula Décimo Octava del Pliego de Condiciones, el artículo 112.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (norma de aplicación al contrato, según la Disposición Transitoria Primera, Apartado 2 de la LCSP), y los artículo 94 y 100 i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la imposibilidad manifiesta de poder seguir con la ejecución de la concesión demanial adjudicada y con el

fin de preservar el interés público, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría (6 votos a favor y 2 abstención), acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente de resolución del contrato de concesión con la sociedad concursada Milenia, Sociedad Cooperativa de la Enseñanza; dejando constancia de que una vez que se resuelva dicha concesión, se abrirá la fase de liquidación de la misma.

SEGUNDO. Dar audiencia por plazo de diez días naturales desde la notificación de este acuerdo, a la administración concursal de la concesionaria, al Juzgado de 1ª Instancia nº 4 y de lo mercantil de Guadalajara y a la Entidad Bancaria que otorgó la hipoteca de la concesión (Banco de Castilla-La Mancha, S.A.), a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

TERCERO. Que en caso de que se presenten alegaciones, se solicite informe al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

6º. CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN EL PLENO ANTERIOR:

Siendo las 10,38 horas, se reincorpora a la sesión el concejal Sr. Perojo Gutiérrez.

El Sr. Alcalde, responde las preguntas hechas en el Pleno anterior de la forma siguiente:

A la 1ª: *"No hay zonas abandonadas, se han desbrozado todas siguiendo un orden. Nadie ha reducido el presupuesto. Otra mentira más. Los 60.000€ son una inversión prevista para mejorar el control de riego y serán ejecutados el año que viene".*

A la 2ª: *"Los parques infantiles se limpian todos los días, en Yebes y en Valdeluz. La cubierta instalada está siendo aprovechada por multitud de familias con niños pequeños".*

A la 3ª: *"El municipio está mucho más limpio que cuando el PP gobernaba en el 2011. No se ha quitado nada del presupuesto de limpieza. La partida que se ha reducido es la reparación de la barredora que ha salido más económica, nada que ver con la limpieza".*

A la 4ª: *"Cuando pedimos la auditoría al Tribunal de Cuentas en la pasada legislatura no contamos con el voto unánime del Pleno, el PP se negó y por tanto no se pudo realizar ¿Por qué?".*

A la 5ª: *"Mezclando churras con merinas. Cualquier vecino que compare el recibo del IBI actual y el del año pasado podrá observar una cuota muy similar, con ajustes de entre el 0,18 y el 0,22%. Le recuerdo que las ayudas a Caritas las sacó este Gobierno, las incrementó este gobierno en un 50% el año pasado y Vds. se abstuvieron porque parece que ayudar a los más necesitados no es lo suyo".*

A la 6ª: *"Seguimos dando pasos con Diputación y Horche, no podemos dar una fecha todavía".*

A la 7ª: *"Es mentira, las parcelas municipales están limpias".*

A la 8ª: *"Nadie ha desmantelado el parque de la Tirolina y menos yo".*

A la 9ª: *"Todos los años se notifica a los propietarios su deber de mantener las parcelas*



limpias. Le recuerdo que donde hay vallas o puertas el ayuntamiento no puede entrar, en el resto ejecución subsidiaria".

A la 10ª: *"Todos los años hay y habrá malos olores gracias a que el PP permitió la construcción de un sistema combinado de recogida de pluviales y fecales. El mismo que quitó en el pueblo se lo puso al sector 10 y ahora se quejan. Todos los años inyectamos agua a presión en el sistema para limpiar las tuberías".*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente ordena levantar la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos, mandando extender la presente acta y de todo lo cual como Secretario, certifico.